

RAD 03-2014-00524-00

AUTO No. 8992.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2016.

Visto el escrito que antecede de la apoderada de la parte demandada YANETH XIOMARA BOLAÑOS, el Juzgado,

RESUELVE

En atención a que el juzgado de origen dispuso la conversión de títulos de la ejecutada Janeth Xiomara bolaños daza C.C.#29.104.724, **POR SECRETARÍA AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase la entrega de los títulos de depósito judicial por valor de **\$842.977,00**, como excedente del pago de la obligación demandada, conforme al acuerdo extraproceso de folios 81.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 021 2009 00381 00
AUTO No. 8979
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.016

En atención a la solicitud precedente y como quiera que se observa que existen títulos judiciales por cuenta del presente proceso en el juzgado de origen, esto es, Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, por SECRETARÍA, dese cumplimiento **de manera inmediata** a lo ordenado en el numeral tercero del auto 6267 del 29 de agosto de 2.016 (fol. 107 C.1), Oficiando al juzgado 21 Civil Municipal de Cali, a fin de que se haga entrega a la parte actora por liquidación de costas la suma de \$731.840 (fol.98 C.1) y por la liquidación de crédito la suma de \$897.000, oo (fol. 104-105 C.1) a través de su apoderado judicial Dr. JANIOR CAÑON PATIÑO con facultad para recibir e identificado con C.C. No. 16.648.902 y el excedente al demandado. o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento, SECRETARÍA** disponga el pago.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 de diciembre de 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00240 00

AUTO No. 89476

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.016

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA oficiar al Juzgado Octavo de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali, a fin de indicarles que ya fueron convertidos los depósitos judiciales que existían por cuenta del presente proceso, dicha conversión la realizó el juzgado de origen, esto es, Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, por la suma de \$9.835.804 (título No. 469030001842019), al proceso bajo radicación 030 2012 00429 00.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00735 00

AUTO No. 8987

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.016

POR SECRETARIA oficiase al Juzgado 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de apoderada judicial, Dra. ROCÍO ARDILA ROJAS, facultada para recibir e identificada con cedula de ciudadanía No. 66.819.180 y T.P. No. 125.098 del C.S.J, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **\$2.038.383oo**, (fol. 55 C.1.) y por la liquidación de crédito la suma de **\$55.646.977**, (Fol. 59 C.1), las cuales se encuentran aprobadas en presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 018 2015 00534 00

AUTO No. 8986

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.016

POR SECRETARIA oficiase al Juzgado 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su endosatario en procuración, Dra. **OLGA LUCÍA RIVERA MUÑOZ** con facultad para recibir e identificada con cédula de ciudadanía No. 66.832.375, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **\$240.832.00**, (fol. 16 C.1.) y por la liquidación de crédito la suma de **\$7.089.116,67**, (Fol. 18-19 C.1), las cuales se encuentran aprobadas en presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00079 00
AUTO No. 8983
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.016

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que mediante del 23 de septiembre de 2.015, numeral segundo (fol.61 C.1) se resolvió sobre la entrega de los depósitos judiciales hasta el importe total de la liquidación del crédito actualizada, sin que haya necesidad entonces de librar orden alguna en igual sentido, al no haberse superado el valor máximo indicado en la misma. El Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARÍA **OFÍCIESE** al Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto del 23 de septiembre de 2.015, comunicada a dicho juzgado mediante oficio No. 02-2022 de la misma fecha, mediante el cual se ordenó hacer entrega a la parte ejecutante, a través de su apoderada Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO C.C. No. 31.885.918 los título judiciales hasta la concurrencia de la liquidación **ACTUALIZADA** de crédito (\$27.726.961,00) que se encuentra aprobada, previa deducción de los depósitos judiciales ya entregados a la parte ejecutante que a la fecha totalizan \$3.181.000, 00, aclárese al despacho mencionado que a la liquidación de crédito actualizada que aquí se ordena el pago ya se le aplicó el abono de \$1.555.700, pago realizado el 23/10/2013 y que se ordenó el pago de las costas previamente. Dese cumplimiento a lo ordenado en el auto en mención y lo dispuesto en esta providencia sobre los depósitos judiciales solicitados y subsiguientes, hasta el importe total referido o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento, SECRETARÍA** disponga el pago.

Oficiar y anexar copia del auto 4480 y el oficio No. 02-2022 del 23 de septiembre de 2.016 obrantes a folios 61 y 62 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 de diciembre de 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2012 00215 00
AUTO No. 8982
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.016

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que mediante auto del 10 de febrero de 2.015 (fol. 58 C.1) se resolvió sobre la entrega de los depósitos judiciales hasta el importe total de la liquidación del crédito y las costas aprobadas, sin que haya necesidad entonces de librar orden alguna en igual sentido, al no haberse superado el valor máximo indicado en la misma. El Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto del 10 de febrero de 2.015, comunicada a dicho juzgado mediante oficio No. 02-0106 de la misma fecha, mediante el cual se ordenó hacer entrega a la parte ejecutante, a través de su apoderada Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO C.C. No. 31.885.918 los título judiciales hasta la concurrencia, por la liquidación de crédito (\$6.735.422.29) y costas (\$335.000.00) y lo dispuesto en esta providencia sobre los depósitos judiciales solicitados y subsiguientes, hasta el importe total referido o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento, SECRETARÍA** disponga el pago.

Oficiar y anexar copia del auto del 10 de febrero de 2.015 y del oficio No. 02-0106 obrantes a folio 58 y 59 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00977 00

AUTO No. 8980

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la Dra. **YAMILETH PARRA LAGAREJO** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.857.024 y T.P. No. 173.899 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutada, señor **HERNANDO CEBALLOS DELGADO**, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder obrante a folio 41-42 del presente cuaderno.

2.- En atención a la solicitud que antecede, por SECRETARÍA oficiar al JUZGADO 27 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandada señor **HERNANDO CEBALLOS DELGADO**, a atreves de su apoderada judicial, facultada para recibir, Dra. **YAMILETH PARRA LAGAREJO** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.857.024 de los títulos judiciales que le hayan descontados al mencionado demandado en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2.016. oficiar.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 019-2013-00643-00

AUTO No. 8996

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2016.

Vista la solicitud que antecede de la parte demandante y dado que a la fecha la el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO, no ha informado el estado actual del trámite de insolvencia, en consecuencia por secretaría ofíciasele, para que con carácter urgente informe del estado actual del trámite de insolvencia propuesto por el deudor ORLANDA ROJAS ENRIQUE; y frente a la solicitud de oficiar al pagador, el despacho no accede a lo pedido toda vez que el proceso se encuentra suspendido.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 208 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 16-2014-00743-00
AUTO No. 8991.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE

REQUIERASE al juzgado 15 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva **TRANSFERIR** a la cuenta de este Juzgado No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad los títulos de depósito descontados a la ejecutada **LUZ MIRIAM CAICEDO MARTINEZ C.C.#29.400.783** y que corresponde al proceso que se adelanta en este despacho judicial bajo el número **16-2014-00743-00**.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 12-2015-01251-00

AUTO No. 8998.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **HIPOTECARIO**, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. Como consecuencia de lo anterior ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.

4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se ORDENARA el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. No se da trámite a la solicitud que antecede de la parte actora de fijar fecha para remate por la decisión aquí adoptada.

7. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 013-2009-01393-00

AUTO No. 8997.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2016.

Se acepta la AUTORIZACIÓN otorgada por el representante legal para efectos judiciales de la parte demandante, puesto que el proceso se encuentra terminado, al señor JORGE ARMANDO MUÑOZ CORTES C.C.# 94.536.069.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 208 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016-2011-00449.00

AUTO No. 8999.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2016.

EN ATENCIÓN a la solicitud precedente donde solicitan dar por terminado el presente proceso, **PREVIO** a resolver **REQUIÉRASE** a la parte actora, que se sirva informar a esta dependencia judicial, si la terminación presentada cubre la demanda acumulada.

RECONOCER PERSONERIA a la Dra. EDNNA RAQUEL IDARRAGA VARGAS, con T.P. 126.464 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada –JENNY DIAZ DE HERNANDEZ-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por ahora No se da trámite a las solicitudes que anteceden por la decisión pendiente por adoptar.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 208 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00558 00
AUTO No. 8984
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 2691 del 28 de septiembre de 2.016 procedente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa l la conversión de lo de los depósitos judiciales por la suma de \$900.000, oo M/Cte. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago**, conforme a lo ordenado en el numeral segundo del auto 5523 obrante a folio 72 del presente cuaderno.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 de diciembre de 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 011-2009-00305-00

AUTO No. 8997

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2016.

Se acepta la AUTORIZACIÓN otorgada por la apoderada de la parte demandante al señor JORGE ARMANDO MUÑOZ CORTES C.C.# 94.536.069.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 208 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de diciembre de 2016

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA*

RAD. 08-2014-00114-00

AUTO No. 8994.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 208 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

311

RAD. 07-2009-01176-00
AUTO No. 8995.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaría los oficios correspondientes.
- 3.** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 4. CONFORME** a lo solicitado por la parte demandante DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES en el Juzgado de origen a la parte demandada JULIETA PULGARIN SALAZAR C.C.#31.297.822, como excedente del pago de la obligación siempre y cuando no exista embargo de remanentes, igualmente la entrega de depósitos judiciales que le lleguen a descontar, sin necesidad de pronunciamiento posterior del juzgado en tal sentido.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaría disponga el pago

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 04-2015-00097-00

AUTO No. 8992.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **HIPOTECARIO**, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. Como consecuencia de lo anterior ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.

4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se ORDENARA el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTÉRO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 208 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 2 de diciembre de 2016

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA**

RAD. 12-2012-00210-00

AUTO No. 8993.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 208 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 013 2013 00036 00
AUTO No. 8985
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.016

En atención a la solicitud precedente, ESTESE el memorialista a lo resuelto por el despacho en el inciso segundo del auto 8611 del 17 de noviembre de 2.016 *“Exhortar a la parte demandante para que aporte certificado actualizado de la representación legal de la personería jurídica expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia y Seguridad del Municipio de Santiago de Cali, del PARQUE COMERCIAL CIUDAD DE CALI 1.P.GH.”*

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00351 00

AUTO No. 8977

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2130 del 04 de agosto de 2.016 procedente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa la conversión de lo de los depósitos judiciales por la suma de \$8.362.192, títulos que ya fueron convertidos por este despacho al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Cali, de conformidad con lo ordenado en numeral tercero del auto 4006 del 21 de junio de 2.016.

2.- En atención a la solicitud del demandado, ESTESE a lo resuelto por el despacho en el numeral 2 del auto 4006 del 21 de junio de 2.016 *"NEGAR la entrega de los títulos judiciales a favor del demandado CARMELO OBDULIO PERLAZA BORJA, como quiera que existe un embargo de remanentes proveniente del Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Cali, (Fl. 6 C.2) decretado dentro del proceso que en ese Despacho adelanta COOPERATIVA COOPVENTAS contra CARMELO OBDULIO PERLAZA BORJA y actualmente cursa en el JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI [...]"*

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de diciembre de 2.016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00744 00

AUTO No. 8981

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2897 del 21 de octubre de 2.016 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa la Conversión de los títulos deducidos al demandado a la cuenta de este despacho. Así mismo, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el oficio en mención y el oficio de de órdenes de pago obrante a folio 54 del presente cuaderno.

2.- Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual informa que el Número de su Tarjeta profesional es **268.512 del C.S.J.**

3.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

121

RAD. 009 2011 00424 00
AUTO No. 8978
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.016

En atención a la solicitud precedente y como quiera que el juzgado de origen entregó al apoderado judicial de la parte actora los títulos judiciales ordenado en el numeral cuarto del auto 4281 del 28 de junio de 2.016, según órdenes de pago obrantes a folios 156, 157 y 161 del presente cuaderno y el excedente fue convertido a la cuenta de este despacho, **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase** el pago al apoderado judicial de la parte ejecutada Dr. CARLOS FRANCISCO LOZADA CARDOZO facultado para recibir e identificado con cédula de ciudadanía No. 16.659.050, los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, conforme a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de terminación 4281 del 28 de junio de 2.016, respecto a la orden de entrega al demandado como excedente del embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
Secretaria

RAD. 03-2015-00385-00

AUTO No. 8997.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2016.

Vista la solicitud que antecede de la parte demandada (Fl.45), en virtud a que el proceso terminó por pago total de la obligación (Fl. 57), el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES existentes en el juzgado de origen -3º Civil Municipal de Cali, Valle, por cuenta del presente proceso a favor de la parte demandada CESAR ANDRES HERNANDEZ MANRIQUE C.C.# 16.791.646, y los que en adelante se lleguen a efectuar, como excedente del pago de la obligación demandada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes (Art. 466 inciso 5º del C.G.P. .

Para el efecto **oficiese** al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Pa
SECRETARIA